



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELYA RENGIFO FLORES
DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 198 Fecha: 06 MAR 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056 - 2020-GRC/GA

Callao, 06 MAR. 2020

VISTOS:

El Oficio 08-20-GRC-WAS, ingresado con Hoja de Ruta N° 02770 de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**; el Memorandum N° 366-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 345-2020-GRC/GA-TESO de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1663-2020-GRC/GA/OL de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 138-2020-GRC/OCI de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Órgano de Control Institucional; el Informe N° 1765-2020-GRC/GA-OL de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 146-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 573-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 606-2020-GRC/GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 08-20-GRC-WAS, ingresada con Hoja de Ruta N° 02770 de fecha 24 de enero de 2020, el Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**, solicita el pago del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-260, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-002446 por "Los Servicios Profesionales de un Perito Grafotécnico, para que mediante Dictamen Pericial, establezca la autenticidad o falsedad de las firmas que aparecen en los contratos suscritos por la Entidad con los Locadores de Servicio, por el período de enero a diciembre de 2018", por la suma de S/ 10,892.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 345-2020-GRC/GA-TESO de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 366-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta que; referente al pago pendiente a favor del Proveedor **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 2019-002446 por el monto de S/ 10,892.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos y 00/100 Soles) en el período de 17/06/2019 – 05/02/2020 como consta en el Estado de Cuenta del Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 138-2020-GRC/OCI de fecha 10 de febrero de 2020, el Órgano de Control Institucional, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 1663-2020-GRC/GA/OL de fecha 07 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística, adjunta Informe Técnico, concluyendo que; la Entidad no ha cumplido con cancelar en su debida oportunidad al proveedor por los Servicios Profesionales prestados en virtud a la Orden de Servicio N° 2019-002446; asimismo, recomienda remitir los actuados a la Oficina de Logística para continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**;

Que, mediante Informe N° 1765-2020-GRC/GA-OL de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**, por el importe de S/ 10,892.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos y 00/100 Soles);





Que, mediante Memorándum N° 146-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N, de la Gerencia de Administración de fecha 12 de febrero de 2020, consignado en el Informe N° 1765-2020-GRC/GA-OL, es de opinión que, resulta viable el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**;

Que, mediante Memorándum N° 606-2020-GRC/GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 573-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 24 de febrero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000448, por la suma de S/ 10,892.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**, respecto a la Orden de Servicio N° 2019-002446 por la suma de S/ 10,892.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019002840, la Orden de Servicio N° 2019-002446 y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2019, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 198 Fecha: 06-MAR-2020

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-002446, por la suma de S/ 10,892.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorándum N° 606-2020-GRC/GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 573-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de febrero de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000006	03	006	0012	00001	0023402	0040

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	3	2	7	11	99*	10 892

(*) SIGA 3

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Sr. **WINSTON FELIX AQUIJE SAAVEDRA** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. ROROLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

LVA RENGIFO FLORES
TARIO AL FRENTE
REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 198 Fecha: 11/01/2022